



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 12/21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 dispone las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales y en su numeral 2 señala: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Profesora **Jergy Margott Ruiz Montero de Higuera**, nació en Sucre el 28 de junio de 1962, realizó sus estudios superiores en la Escuela Nacional de Maestros Mariscal Sucre, graduándose de Maestra en el Nivel Inicial el 22 de diciembre de 1985, como también curso estudios en la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca en la Carrera de Fisioterapia.

Inició su trabajo como Docente en la Provincia de Oropeza en el Municipio de Presto, en los años 1986-1987, posteriormente continúa su Carrera como Maestra del Nivel Inicial en las diferentes unidades educativas de Nivel Inicial como ser: el Kinder San Vicente de Paul entre los años 1988-1991, kínder Judith Carrasco de Echeverría, Kinder Campanita 1991-1992, Fundadora del Kinder Fiscal Mixta Alberto Aramayo 1998-2001.

Asimismo, se formó en cursos complementarios en 1991 en perfeccionamiento Profesional del Nivel Inicial, 1993 Jornadas Pedagógicas y 1994 Jornadas Pedagógicas de Psicomotriz, 1999 Cursos sobre capacidades perspectivas y rendimiento escolar, en la Facultad de Humanidades y ciencias de la Educación, proceso de formación permanente del Nivel Inicial implementando por el componentes de capacitación del Proyecto PIDI el año 2002-2003; entre los cursos y talleres realizados en el 2005 se refiere a la sensibilización y capacitación en valores, autoestima, salud sexual, ITS VIH SIDA, 2006 Curso de inclusión de niños y niñas con discapacidad al sistema educativo regular de Bolivia, desarrollo de inteligencias múltiples en el Nivel Inicial y primario, 2020 congreso internacional del Nivel Inicial realizado en el Estado Plurinacional de Bolivia, 2020 Encuentro Pedagógico Nacional "Estrategias Innovadoras Tecnoconectivas al Servicio de los Agentes en el Proceso Enseñanza – Aprendizaje".

Reconocimientos obtenidos; Reconocimiento por más de 25 años de servicio dedicados a la formación de la niñez Boliviana, 2017 por los 25 años de permanencia y como testimonio de gratitud por su valiosa enseñanza y desinteresada colaboración en bien de la educación y formación integral de estudiantes del Nivel Inicial. En el ámbito sindical el año 2009-2011 Ejecutiva del Nivel Inicial del departamento de Chuquisaca, 2011-2013 como Ejecutiva General del Departamento de Chuquisaca, 2013 gestión como ejecutiva para el inicio de la construcción de la casa de los maestros urbanos de Chuquisaca.

Que, el ciudadano **Fernando Yucra Rojas**, nació en Villa Serrano de la Provincia Belisario Boeto del Departamento de Chuquisaca el 30 de mayo de 1956, realizó sus estudios y obtuvo el Título en Provisión Nacional de Docente de Estado el año 1982, Especialidad en Psicología del Aprendizaje, ISER-Tarija (junio 1983 a abril 1984), Especialidad en Administración, Dirección y Supervisión Educativa ISER Tarija 1988, Especialidad en Microplanificación para Directores y Supervisores, UNESCO, SECAB y Ministerio de Educación, de Diciembre 1987 a septiembre 1988, Diplomado en Innovación Pedagógica Otorgado por la Universidad Católica Boliviana La Paz, 14 de Octubre 1995, obtuvo el Título en Provisión Nacional de Maestría en Formación Docente e Innovación Educativa, otorgada por el comité Ejecutivo de la Universidad







# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Boliviana el 10 de agosto del 2009, Investigación Científica, otorgado por la Universidad Nacional Siglo XX, 17 de noviembre de 2014.

La experiencia de trabajo en el área de Educación fue como Docente de Postgrado en áreas de Pedagogía, Didáctica, Psicología del Aprendizaje, Investigación Social, Procesos de enseñanza, Administración y Gestión de la Educación. Rector Titular de la Universidad Pedagógica "Mariscal Sucre", Docente Titular en las áreas de Pedagogía, Investigación Educativa, Gestión Educativa y Práctica Educativa en la Universidad Pedagógica "Mariscal Sucre". Director y Docente de los núcleos Educativos y Unidades Educativas.

Publicaciones de libros y revistas: Hacia una nueva práctica pedagógica 1999, elementos para la Investigación Educativa 2000, Aproximación a las Teorías del Aprendizaje 2001, Modelos Pedagógicos y currículo 2002, Aprender para poder 2003, Enseñar para transformar 2004, Tendencias pedagógicas y Currículo Escolar 2006, Pedagogías Globales y Específicas 2009, Visiones e impactos de la política 2014, Administración y Gestión 2015 de la Educación, Administración y Gestión de la Educación 2018. Revista Visión Docente 2007, Docente crítico 2013.

Que, el ciudadano **Cristian Apaza Coro** nació el 06 de octubre de 1991, en la ciudad de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, realizó sus primeros estudios en la Unidad Educativa "George Rouma", Unidad Educativa "AYELEN" Primaria, Secundaria Unidad Educativa "I.B.A.D.E.", es Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad, Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

A su corta edad, el año 2013, ha sido parte del plantel de Docentes para la gestión del proceso de enseñanza y aprendizaje tanto en instituciones públicas como privadas de nuestro Municipio.

Que, la pandemia del COVID – 19, ha puesto en evidencia la necesidad de proyectar nuevas tendencias y metodologías para la construcción de aprendizaje, situación que el ciudadano Cristian Apaza Coro, a través de la innovación ha podido alcanzar modelos de gestión educativa que han sido difundidos a Nivel nacional y también internacional. A raíz de aquello, a su edad temprana, ha sido invitado a formar parte del Plantel Docente de la Universidad Católica Boliviana.

Que, el ciudadano Cristian Apaza Coro, ha producido diferentes libros y documentos que por la metodología propia que imparte en la gestión del aprendizaje, ha tenido éxito en la difusión con ventas agotadas de diferentes volúmenes.

Que, el artículo 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, establece que: "La Condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados:.. GRADO DE HONOR CÍVICO... d) Esta condecoración se otorgará a entidades colectivas o personas naturales que hubieran prestado relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la vida, salud y educación de la sociedad"

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, el Concejo Municipal de Sucre a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.







# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo, prescribe que: "Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores o condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, la otorgación de honores, condecoraciones, distinciones, títulos, insignias y preeminencias es una Facultad ejercida por el Honorable Concejo Municipal, a través de la aprobación de una Ordenanza Autonómica Municipal, conforme lo establece el artículo 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos, Insignias y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconocer e incentivar a sus profesionales locales que obtienen logros a Nivel, local, departamental, nacional e internacional, para que, por medio de su esfuerzo y dedicación, continúen representando al Municipio, Departamento y al País de la mejor manera posible, dejando en alto el nombre de nuestra patria Bolivia.

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre se establece la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", que se otorgará entre otros con el GRADO DE HONOR CIVICO AL MÉRITO.

Que, a partir de la aprobación y sanción de la Ordenanza Municipal N° 089/04, el H. Concejo Municipal dispone una nueva modificación al Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, correspondiente al artículo 12 inciso e) "La concesión de esta condecoración se limitará a: instituciones culturales, **educativas**, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a **ciudadanos meritorios** que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan **obtenido los suficientes méritos**".

Que, el Art. 66, inc. K) de la Ley N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- CONFÍERASE**, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre,



Plaza 25 de Mayo N°1

Telfs.: 64 61811 · 64 51081 · 64 52039 · Fax (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo · Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo

Sucre - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

la Condecoración de la “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” en Grado de HONOR CÍVICO a los ciudadanos:

- JERGY MARGOTT RUIZ MONTERO DE HIGUERAS.
- FERNANDO YUCRA ROJAS.
- CRISTIAN APAZA CORO.

Por haber prestado servicios sobresalientes para contribuir al desarrollo humano, social y mejorar la calidad de la educación de nuestra sociedad en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” en GRADO DE HONOR CÍVICO, título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día Jueves 10 de junio de 2021, a horas 10:30, en el patio central del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón Azul del Concejo Municipal de Sucre a los siete días del mes de junio de dos mil veintiún años.

Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio  
PRESIDENTE (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL de SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

Se promulga la presente disposición, en el Palacio Consistorial a los...09...del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno.

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

